



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	ORDINARIO	
Demandante	LINA MARIA RESTREPO BOTERO	
Demandados	RAUL ALBERTO FAJARDO WILLIAMSON ANDRÉS FAJARDO VALDERRAMA	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2011-00712-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Siendo que este proceso terminó por transacción (folios 116 y 117) y de conformidad con la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) LEVANTAR la medida de inscripción de demanda decretada en el auto admisorio del libelo fechado el 25 de noviembre de 2011, que afecta los inmuebles inicialmente de matrícula 414-0009429 y 141-0009423 de la Oficina de Registro de II.PP. de Ayapel Córdoba, hoy de matrículas 142-6793 y 141-6787 por traslado realizado a la Oficina de Registro de II.PP. de Montelíbano Córdoba.
Líbrese oficio haciéndosele saber al señor Registrador de II.PP. que la medida a cancelar fue notificada por oficio No. 2489-2011-0712 del 28 de noviembre de 2011.
- 2) PRECISAR que la medida de inscripción de la demanda en el libro registro de accionistas a que se refiere el numeral 4º del aludido auto del 25 de noviembre de 2011 no surtió efectos, por lo que no hay necesidad de levantarla.
- 3) ORDENAR la repetición del oficio de levantamiento de inscripción de demanda decretada por auto del 19 de febrero de 2013 (fl. 82), levantamiento que ya se había ordenado por auto del 14 de agosto de 2014 (fl. 118) y para el cual se libró un oficio (fl.130) del que se desconoce si fue o no registrado. Ello, respecto del inmueble de matrícula inicial 141-1716 de la Oficina de Registro de II.PP. de Ayapel, ahora No. 142-626 de la Oficina de Registro de II.PP. de Montelíbano Córdoba.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
EL JUEZ

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant